



## Ponencia

---

La Agenda Laboral Académica  
y las Comisiones Mixtas: CMGAEPA

# La Agenda Laboral Académica y las Comisiones Mixtas: CMGAEPA

Leticia Arregui, Rosa Salazar, Noemí Luján

El artículo 89 de los estatutos del SITUAM, relativo a las causales de suspensión de los derechos sindicales en su inciso K establece lo siguiente:

*Compra y venta comprobados, de una firma para recomendar algún candidato a la Bolsa de Trabajo. En este caso la persona recomendada perderá definitivamente el derecho a ingresar a la Bolsa de Trabajo o, si ya se encontrase laborando, se le aplicará la sanción contemplada en este artículo.*

Como queda de manifiesto en el estatuto sindical y en el propio Contrato Colectivo de Trabajo, las trabajadoras y los trabajadores de base tienen derecho a proponer candidaturas para ocupar puestos administrativos de base dentro de la bolsa de trabajo.

Este derecho ha permitido una conformación del personal administrativo de base con personas recomendadas por las y los afiliados y afiliadas. De esta manera, a los vínculos que se derivan del carácter gremial del SITUAM, se agregan los propios de redes familiares, amistad y de solidaridad.

Sin embargo, con el paso de los años, la demanda de ocupación de plazas de base se ha incrementado de manera importante. El paquete de prestaciones que garantiza nuestro contrato colectivo de trabajo ha hecho cada vez más atractivas las plazas administrativas de base.

La falta de alternativas de empleo para jóvenes hace que personas con altos niveles de escolaridad ocupen puestos de auxiliares de intendencia. En este contexto, desafortunadamente, se han entronizado malas prácticas. La venta de plazas, la alteración en la prelación de la ocupación de plazas, la falsificación de documentos han sido conductas denunciadas en distintos espacios.

Sin embargo, como sucede frecuentemente con las denuncias de corrupción en el sindicato, no se ha llevado a cabo una investigación que permita establecer con claridad si se trata de denuncias infundadas y si, caso de acreditarse las conductas ilícitas, se deslinde responsabilidades y se apliquen sanciones.

El desconocimiento y la falta de información relacionada con el ejercicio de este derecho por parte de las profesoras

y profesores sindicalizados, es un factor que ha contribuido al mal uso de las firmas.

Con el objetivo de evitar este tipo de situaciones y preservar las reglas para la ocupación de plazas administrativas de base proponemos:

1. Presentar informes periódicos del estado que guardan las propuestas para ocupación de plazas administrativas en el que se especifiquen los datos de las personas que ya han ejercido su derecho y quiénes todavía no lo hacen.
  2. En el caso del personal académico, se elabore una carta dirigida a aquellas profesoras y profesores que aún no han presentado candidaturas para ocupar plazas de base y otro comunicado personalizado para quienes ya han propuesto de acuerdo con la base de datos de la bolsa de trabajo.
  3. Estas comunicaciones deberán ser enviadas de manera personal a los correos institucionales.
  4. Hacer una campaña de información activa el derecho de las afiliadas y los afiliados para proponer candidaturas a la ocupación de puestos administrativos de base.
  5. Realizar una campaña de sensibilización respecto a la importancia de presentar propuestas para la ocupación de plazas administrativas de base de acuerdo con las normas establecidas.
- Solicitamos que las propuestas presentadas sean sometidas a votación de las delegadas y delegados para que, en caso de ser aceptadas, se lleven a cabo de la manera más diligente y pronta posible.

Por el fortalecimiento del carácter mixto del SITUAM y el avance conjunto de trabajadoras/es académicos y administrativos hacia el trabajo decente:

- \* Garantía de Igualdad sustantiva y no violencia.
- \* Respeto a la normatividad desde los derechos humanos/laborales.
- \* Transparencia y rendición de cuentas.
- \* Cero tolerancia a la violencia en los espacios de participación.
- \* Gobernanza universitaria